

NOVEDADES COMERCIALES

Se declara nulo el sistema tarifario de la inscripción y renovación de la matrícula mercantil del Decreto 393 del 2002, toda vez que imponía mayor carga tributaria a los pequeños comerciantes frente a los grandes empresarios:

El Consejo de Estado, por medio de sentencia del 17 de marzo de 2022 (radicación: 11001-03-24-000-2009-00630-00), analizó los artículos 23 y 24 del Decreto 393 del 2002, a través de los cuales se establecía el sistema tarifario para el registro de la matrícula mercantil y su renovación.

En la sentencia, la Sala reiteró que estas tarifas, las cuales pagan los comerciantes y establecimientos de comercio, son de **naturaleza tributaria**. A su vez, estas son definidas como **tasas** que tienen la finalidad de cubrir los costos asociados a la prestación de tal servicio por parte de las Cámaras de Comercio.

Así, el Consejo de Estado expresó que, el sistema tarifario del Decreto 393 del 2002, debió graduarse de conformidad con los principios de justicia, equidad, eficiencia y progresividad, que se rigen **como límites constitucionales para el ejercicio del poder tributario**.

En ese sentido, este tribunal, al estudiar los artículos demandados de conformidad a los principios mencionados, llegó a la siguiente conclusión:

“(…) los porcentajes de estas disposiciones, impusieron **una mayor carga o tributo** a los pequeños comerciantes o establecimientos con menores activos o patrimonio, lo cual, acorde con lo señalado por la jurisprudencia antes transcrita, constituye una **carga inequitativa, que rompe con la proporcionalidad** que este tipo de tributos debe respetar, y con el principio de progresividad, el cual hace referencia al reparto de la carga tributaria entre los diferentes obligados a su pago, según la capacidad contributiva de la que disponen. En tal sentido, se afectó el **principio de equidad**, que proscribe los tratamientos desproporcionados en la imposición de la carga tributaria de cara a la capacidad económica de las personas, así como el principio de igualdad, garantía que propende por *‘poner coto a la arbitrariedad y a la desmesura’* y que se encuentra inescindiblemente ligada, en materia tributaria, al principio de equidad”.

BOLETÍN

aechavarria@andi.com.co
dmunera@andi.com.co
jrestrespoz@andi.com.co

La nulidad, según fue dicho, cobija los artículos 23 y 24 del Decreto 393 de 2002. Las tarifas que hoy rigen para la renovación de la matrícula mercantil están contenidas en el Decreto 2260 de 2019. En este sentido, la decisión del Consejo de Estado no cobija las disposiciones actuales. Sin embargo, cabe mencionar que la misma inequidad del Decreto 393 de 2022 está presente en el Decreto 2260 de 2022.

Esperamos que la información sea de su utilidad.

Reciban un cordial saludo,



ALBERTO ECHAVARRÍA SALDARRIAGA
Vicepresidente de Asuntos Jurídicos